



Novedades del canal de denuncias en materia de protección de datos

El pasado 13 de marzo de 2023 entró en vigor en España la Ley 2/2023 de protección al denunciante, la cual obliga a determinadas entidades ([consultar](#)) a disponer de un canal de denuncias interno.

El canal de denuncias es una herramienta que permite al informante alertar sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

El canal de denuncias se trató, por primera vez, en el Informe jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) nº128/2007 y, posteriormente, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en su artículo 24, en el que se establece la creación de este canal interno en las empresas del sector privado, y en la posibilidad de que las denuncias que se formulen a través del mismo puedan ser anónimas.

Si bien no se ha modificado el referido artículo, la nueva normativa del canal establece claramente que **deberán** ser anónimas (artículo 7.3 de la Ley 2/2023). Asimismo, y pese a la incorrecta redacción del artículo 34 de esta nueva norma, se establece la obligatoriedad de designar a un Delegado de Protección de Datos para aquellas entidades que estén obligadas a tener un canal de denuncias, tal y como se destaca en el Preámbulo de la Ley:

*"(...) se exige que las **entidades obligadas a disponer de un Sistema interno de información**, los terceros externos que en su caso lo gestionen y la Autoridad Independiente de Protección de Datos, A.A.I. así como las que en su caso se constituyan, cuenten con un delegado de protección de datos".*

Igualmente, se destaca lo establecido en el art.26 de esta nueva Ley, según el cual, el libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas que se hayan sucedido, deberán cumplir los requisitos de confidencialidad. Este registro no será público y solamente tendrá acceso al mismo la Autoridad Judicial, mediante petición razonada, y en el marco de un procedimiento judicial. En cualquier caso, la conservación de estos datos en ningún caso podrá ser superior a **diez años**.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.